



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **447-2021-TCE (acumulada)** , SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 447-2021-TCE(acumulada)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2021. Las 15h11.

VISTOS.- Agréguese al expediente el correo electrónico mismo que ingresa el día 26 de agosto de 2021, a las 22:22:28, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec , desde la dirección electrónica de: "betsabemendez" <betsabemendez@cne.gob.ec> con el asunto: "ACLARACIÓN DE CAUSA N.-447-2021-TCE" en el cual se adjunta un (1) archivo titulado "AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN - CAUSA 447-2021-TCE.pdf" de tamaño de 471KB; mismo que impreso contiene una (1) foja, en el cual no consta ninguna firma de responsabilidad ni física ni electrónica; el correo es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la abogada Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 27 de agosto de 2021, a las 08h28, mismo que fue verificado y atendido el mismo día, mes y año a las 08h32.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO.- De la revisión del correo remitido por la denunciante, el día 26 de agosto de 2021, a las 22:22:28, en el cual se adjunta un escrito en el que no consta firma de responsabilidad alguna, esta juzgadora no lo da por válido.

SEGUNDO.- En el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, bajo prevenciones de ley, señale una nueva dirección donde se citará al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104; o a su vez declare el desconocimiento de otra dirección del denunciado, para lo cual deberá estar a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada patrocinadora, en la dirección de correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 015.



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

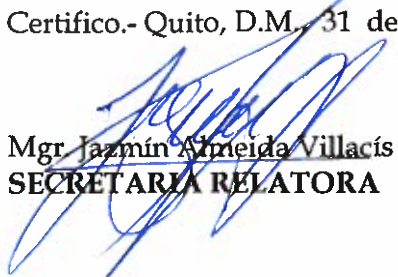
b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- F.)Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 31 de agosto de 2021


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

